



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DON MIGUEL
RODRIGUEZ RIOS.**

DECRETO N°
CHILLAN VIEJO

1609
08 MAY 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorandum N° 255 de fecha 02/05/2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **MIGUEL REINAL RODRIGUEZ RIOS** C.I. N° 3.616.542-1 como se indica

En Chillán Viejo, a 03 de Mayo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], 1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MIGUEL REINAL RODRIGUEZ RIOS**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, Profesión Profesor de Educación primaria, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- Taller de folclore y taller del club de cueca los pioneros del folclore.
- Taller de folclore.

De acuerdo a modificación de Programa Social Apoyo Adulto Mayor Chillan Viejo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1385 de fecha 17 de Abril de 2017.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **MIGUEL REINAL RODRIGUEZ RIOS**, los que realizara en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Barboza N° 460



Don **MIGUEL REINAL RODRIGUEZ RIOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en las siguientes jornadas:

Lunes y Viernes desde las 20:00 a 22:00 horas.

Martes y Jueves de las 15:00 a 18:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don **MIGUEL REINAL RODRIGUEZ RIOS** la suma de \$300.000.- mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación listado de asistencia, boleta de honorarios y Informe de Actividades diarias firmada por Directora de Desarrollo comunitario o quien subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta clausula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **MIGUEL REINAL RDRIGUEZ RIOS** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el 03 de Mayo de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Agosto de 2017.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los



funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

UAV/HHH/OES/MGGB/MVH/YGC

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal ,Interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de Mayo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MIGUEL REINAL RODRIGUEZ RIOS**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, Profesión Profesor de Educación primaria, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- Taller de folclore y taller del club de cueca los pioneros del folclore.
- Taller de folclore.

De acuerdo a modificación de Programa Social Apoyo Adulto Mayor Chillan Viejo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1385 de fecha 17 de Abril de 2017.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **MIGUEL REINAL RODRIGUEZ RIOS**, los que realizara en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Barboza N° 460

Don **MIGUEL REINAL RODRIGUEZ RIOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en las siguientes jornadas:

Lunes y Viernes desde las 20:00 a 22:00 horas.
Martes y Jueves de las 15:00 a 18:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don **MIGUEL REINAL RODRIGUEZ RIOS** la suma de \$300.000.- mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación listado de asistencia, boleta de honorarios y Informe de Actividades diarias firmada por Directora de Desarrollo comunitario o quien subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta clausula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **MIGUEL REINAL RDRIGUEZ RIOS** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

9.



QUINTO: El presente contrato se iniciara el 03 de Mayo de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Agosto de 2017.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



UNDECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de prohibición para constancia firman:


MIGUEL RODRIGUEZ RIOS
C.I N° [REDACTED]



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


UAV/HHH/OES/MGGB/MVH/YGC

DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado